

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1878/18.-

Ramallo, 18 de octubre de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 5557/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma modifica la Ordenanza N° 493/81 y desafecta del área complementaria a la fracción de terreno identificada catastralmente como: Circ. IX – Secc. B – Quinta 19 – Partida inmobiliaria 209 de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo;

Que en su Artículo 2 ° afecta dicho terreno a zona urbana;

Que a razón de la ordenanza mencionada en el Visto de la presente, se aplica a Campo Noble una plusvalía de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 5257/15;

Que mediante la Ordenanza 5557/17 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Campo Noble S. A. un convenio;

Que su Artículo 11°, expresa textualmente lo siguiente: “Elévese a la Dirección de Asistencia Urbana y Territorial dependiente del Gobierno Provincial , para obtener el Decreto de Convalidación respectivo”;

Que el convenio se ha efectuado, representando a la firma Campo Noble, Guillermo Baglioni y a la Municipalidad de Ramallo, Mauro Poletti;

Que en el mismo se establece que parte del terreno mencionado se destinará a la construcción de la extensión de la Escuela de Educación Técnica N° 1 Bonifacio Velázquez de la localidad de Pérez Millán;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo sobre ----- las acciones llevadas adelante para la convalidación de la Ordenanza 5557/17.-----

SEGUNDO) Enviar a este Cuerpo la documentación respaldatoria de las acciones solicitadas en el artículo 1° de la presente.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE